

se desarrolla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano

La Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, o funcionario que éste delegue, es el responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano.

Artículo 3.- Articulación intersectorial e intergubernamental

3.1 El Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano emite, en un plazo de hasta 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema, y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del citado Programa.

3.2 El Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano coordina y articula con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas a su implementación, en todas las fases del proceso presupuestario.

3.3 De manera excepcional, para el Año Fiscal 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas establece la estructura funcional programática del Programa Presupuestal orientado a Resultados.

Artículo 4.- Progresividad de la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados

La implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano, se realiza de manera progresiva en función al diseño establecido en el Anexo de la presente Resolución Suprema y a las disposiciones que establezca la Dirección General de Presupuesto Público en coordinación con el responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados. Asimismo, en el marco de la implementación progresiva del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil, el Responsable de dicho Programa coordina con la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) la priorización de condiciones e intervenciones en el caso de los resultados específicos del Desarrollo Infantil Temprano.

Artículo 5.- Refrendo

La Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1841817-5

Aprueban el Programa Presupuestal orientado a resultados de reducción de la Violencia contra la Mujer

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2019-EF**

Lima, 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Programas Presupuestales orientados a Resultados tienen como propósito el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen carácter multisectorial e intergubernamental, disponiendo que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público establecen resultados priorizados, conforme a lo propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo, señala que sobre la base de los resultados priorizados la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y las entidades con competencia funcional sobre los productos que contribuyen a estos resultados, diseñan los Programas Presupuestales orientados a Resultados que correspondan;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para el Año Fiscal 2019, constituye una de las prioridades del Estado para el logro de resultados del presupuesto, la reducción de la violencia contra la mujer; siendo que mediante Resolución Suprema refrendada por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros se aprueba el Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia hacia la Mujer, en donde se establecen y priorizan las condiciones e intervenciones efectivas basadas en evidencia, para la mejora de los resultados prioritarios mencionados en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2019-EF/10, se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, con el objeto de desarrollar los contenidos técnicos del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer, en cuyo marco ha presentado el diseño del citado Programa Presupuestal orientado a Resultados a la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 267-2019-EF/11.01;

Que, habiendo cumplido con el marco legal descrito, corresponde aprobar el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia hacia la Mujer;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer

Apruébase el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer, cuyo diseño se desarrolla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer

La Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, o funcionario que éste delegue, es el responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer.

Artículo 3.- Articulación intersectorial e intergubernamental

3.1 El Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer emite, en un plazo de hasta 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema, y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, disposiciones para la articulación y actuación conjunta para la implementación del citado Programa.

3.2 El Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia

contra la Mujer coordina y articula con las entidades participantes de la provisión de los productos del referido Programa, las acciones orientadas a su implementación, en todas las fases del proceso presupuestario.

3.3 De manera excepcional, para el Año Fiscal 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas establece la estructura funcional programática del Programa Presupuestal orientado a Resultados.

Artículo 4.- Progresividad de la implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados

La implementación del Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer, se realiza de manera progresiva en función al diseño establecido en el Anexo de la presente Resolución Suprema, y a las disposiciones que establezca la Dirección General de Presupuesto Público en coordinación con el Responsable del Programa Presupuestal orientado a Resultados, teniendo en cuenta el marco normativo del Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, creado mediante Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 5.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1841817-6

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 512-2019-EF/50**

Lima, 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que son aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son

aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, de otro lado, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2019-EF dispone que, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2019, para la elaboración de los índices de distribución de los recursos determinados se utilice la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, que fue utilizada para la elaboración de los montos estimados de recursos determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Oficio N° 029-2018-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT según el Oficio N° 00249-2019-SUNAT/7B0000; y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación mediante Oficio N° 117-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de noviembre de 2019;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de noviembre de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Supremo N° 157-2004-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28258; y en el Decreto Supremo N° 021-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de noviembre de 2019, a ser aplicados a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de noviembre de 2019 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación; según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF.

Artículo 3. La Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1841816-1

Aprueban “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 036-2019-EF/50.01**

Lima, 30 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto